

NOTA DNCP/DNC/N° 11206 / 2017

Asunción, 18 de mayo de 2017

Junta Municipal y  
Unidad Operativa de Contrataciones  
Municipalidad de Fernando de la Mora.-  
**PRESENTE:**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES  
PARA EL LLAMADO Cd. "ADQUISICION DE PIEDRA,  
ARENA, LADRILLO Y CAL. "INGRESADO AL SICP A  
TRAVÉS del exp. 313613 ID N°332085.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

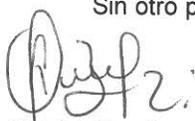
1. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 332085, 332063 y 320086 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 18 del Decreto N° 21909/03 que en lo pertinente dispone: "Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3°, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley..."-
2. Las fechas que han indicado en la carta de invitación para consultas, presentación y apertura de ofertas no coincide con lo cargado vía sistema.-
3. La forma de pago que figura en el anexo b punto 27 (a plazos) no coincide con lo cargado vía sistema (contraentrega).-
4. Anexo C – punto 1 - Consultamos a la Convocante si no sería necesaria ampliar las especificaciones técnicas a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

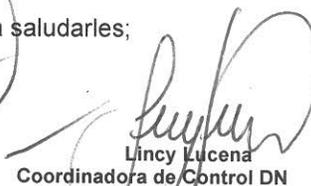
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

  
Abg. Graciela Barreto  
Dpto. de Atención a Municipios

  
Abg. Edda Romero  
Directora de Normas y Control

  
Lincy Lucena  
Coordinadora de Control DN